



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa siendo las dieciseis horas, se reunen por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA los señores MARTINEZ Gerardo; GATICA Pedro FERREYRA Hugo, CERNICCHIARO Alberto y por la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑOS DE HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES AURELIO PEDRO CANAL ARZA a los fines de establecer los salarios básicos de convenio, correspondiente a la // Convención Colectiva de Trabajo 137/75 conforme al Expte. 824.777/87 y en consecuencia convienen lo siguiente.- - - - -

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 137/75 según planilla "A" que forma parte del presente // acuerdo a partir del 1º de Julio y del 1º de Agosto de 1990.-

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el articulo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo, absorven hasta su concurrencia a los incrementos emanados por disposiciones legales-convencionales y/o decisiones interpretativa sobre los mismos anteriores al presente acuerdo y no implica ésta absorción reducción alguna sobre los salarios efectivamente abonados.- - -

TERCERO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la Ley / 12.910 y complementarias, y resolución reglamentaria 65 FO.NA.VI.- - - - -

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse el 10 de Setiembre de 1990 a los efectos de evaluar la evolución de las variables económicas y el impacto de las mismas en la Industria.- - - - -

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha, y las / partes solicitan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su homologación.-

HUGO D. FERREYRA
SECRETARIO DE ORGANIZACION
Y ASUNTOS GREMIALES
U.O.C.R.A.

GERARDO A. MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A.

PLANILLA ADJUNTA "A"

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODO EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 137/75, A PARTIR DEL 1° DE JULIO Y DEL 1° DE AGOSTO DE 1990.-

ZONA "A"

BUENOS AIRES-CAPITAL FEDERAL-CATAMARCA-CORDOBA-CORRIENTES-CHACO-ENTRE RIOS-FORMOSA-JUJUY-LA PAMPA-LA RIOJA-MENDOZA-MISIONES-SALTA-SAN JUAN-SAN LUIS-SANTA FE-SANTIAGO DEL ESTERO-TUCUMAN.-

<u>CATEGORIA</u>	A PARTIR DEL 01.07.1990		A PARTIR DEL 01.08.1990	
	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	30.183,00	3.772,88	32.296,00	4.037,00
MEDIO OFICIAL	27.585,00	3.448,13	29.516,00	3.689,50
AYUDANTE	26.763,00	3.345,38	28.636,00	3.579,50
SERENO	610.226,95		652.942,84	
CHOFER	676.359,65		723.704,83	

ZONA "B"

NEUQUEN-RIO NEGRO y CHUBUT - EXPTE. M.T.S.S. 764.821/84 15% SOBRE LA ZONA "A".-

<u>CATEGORIA</u>	A PARTIR DEL 01.07.1990		A PARTIR DEL 01.08.1990	
	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	34.711,00	4.338,86	37.141,00	4.642,63
MEDIO OFICIAL	31.722,00	3.965,25	33.943,00	4.242,88
AYUDANTE	30.778,00	3.847,25	32.932,00	4.116,50
SERENO	701.761,00		750.884,00	
CHOFER	777.814,00		832.261,00	

ZONA "C"

SANTA CRUZ - EXPTE. M.T.S.S. 764.821/84, 25 % SOBRE ZONA "A"

<u>CATEGORIA</u>	A PARTIR DEL 01.07.1990		A PARTIR DEL 01.08.1990	
	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	37.729,00	4.716,13	40.370,00	5.046,25
MEDIO OFICIAL	34.481,00	4.310,13	36.895,00	4.611,88
AYUDANTE	33.454,00	4.181,75	35.796,00	4.474,50
SERENO	762.783,00		816.179,00	
CHOFER	845.450,00		904.631,00	

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días de Agosto de mil -
novecientos noventa, siendo las quince y treinta horas, com
parecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL -
DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante el Señor Pe
dro Antonio IELL Secretario de Relaciones Laborales del De
partamento nº 1, el Señor Aurelio Pedro CANAL ARZA en re--
presentación de la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CA--
ÑOS D. HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES por una parte; y por la
otra lo hace el Señor Alberto CERNICHIARO en representa--
ción de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA
ARGENTINA.- - - - -

Declarado abierto el acto por el funcionario y cedida la
palabra a los comparecientes exponen: que vienen por este
acto a ratificar el acuerdo obrante a fs. 121/122 recono-
ciendo como suyas las firmas allí insertas y reiterando
el pedido de aprobación para su aplicación y exigibilidad.

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando
de conformidad previa lectura y ratificación ante el actua
rio que certifica.- - - - -

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
PEDRO ANTONIO IELL
SECRETARIO DE RELAC. LABORALES